

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.678)

Artículo 1º: Autorízase a los titulares de licencias de los servicios públicos de Taxis y Remises a incorporar en forma opcional y como medio de defensa los dispositivos o métodos que a continuación se detallan:

- **a)** Barrera de protección: de metal, vidrio o acrílico, entre el asiento trasero y el delantero separando el pasajero del conductor.
- **b)** Luz de alarma: exterior del auto que en caso de peligro pueda ser accionada por el chofer y de esa manera alertar a eventuales testigos .
- c) Rastreador radial: alarma que pueda ser activada por el conductor y transmitida a las radios llamadas una señal de alarma.
- d) Sistemas de interconexión radial con las fuerzas de seguridad mediante códigos.
- e) Caja de seguridad: consta de una caja blindada guarda dinero soldada al chasis del vehículo.
- f) Medios de pago alternativos : tarjetas de crédito, débito, tarjetas prepagas y sistemas de//// pago en cuenta corriente.
- g) Cualquier otro dispositivo o sistema que cumpla con los requisitos de la presente Orde-///
- **Art. 2 :** El Departamento Ejecutivo reglamentará de forma precisa en un plazo no mayor a treinta (30) días de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, las características de los dispositivos y sistemas que serán admitidos para el uso en unidades del servicio público de Taxis y Remises los que únicamente servirán para la defensa y protección y que en ningún caso permita el uso de elementos o métodos agresivos que pudieran poner en peligro la integridad física del conductor y/o pasajeros.
- **Art. 3º:** Los sistemas de seguridad descriptos deberán, previo a su colocación por parte de los titulares de licencias de Taxis y Remises estar homologados por la Secretaria de Servicios Públicos.
- **Art. 4°:** El Departamento Ejecutivo gestionará ante el Banco Municipal de Rosario líneas de créditos que faciliten la adquisición e instalación de las medidas de seguridad por las que hubieren optado los titulares de Licencia de Taxis y Remises en el marco de la presente Ordenanza.
 - Art. 5°: Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 1° de Octubre de 1998.-